



ORDENANZA Nº 09/2016

VISTO:

La vigencia de lo preceptuado en la Constitución Nacional, Provincial, leyes provinciales, Ley Orgánica de los Municipios y Ordenanza N°01/CD/95. Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota al Señor Secretario de Cultura y Secretario de Gestión Educativa de la Municipalidad, solicitan se declaren de interés municipal la actividad cultural, artística y comunitaria desplegada por más de 60 años de existencia y vida de los denominados FORTINES ANATEROS, CAJEROS Y ERKENCHEROS TILCAREÑOS.

Que, la existencia y vida de los FORTINES, ANATEROS, CAJEROS Y ERKENCHEROS TILCAREÑOS tiene raíces en los antiguos carnavales en donde primaban los valores de amistad, solidaridad, alegría y contención familiar. Que, la esencia de la vida de los FORTINES DE TILCARA era el canto y la caja, se bailaba al compás de los erkenchos, bandoneón, guitarras, tocados, animados por el NEGRO ALVERO, LOS HNOS. ARROYO, PANCHO LUNA, CASASOLA (SIGUIYA), MARTIN TITO para mencionar algunos casos.

Que, Tilcara como ciudad turística lleva consigo el alto honor de ser parte inescindible del PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, lo que motiva la necesidad de preservar y difundir sus ritos, costumbres y tradiciones.

Que, nuestra comunidad ha forjado a través de los años temporadas turísticas que nadie desconoce la actividad cultural y social desplegada por los FORTINES CULTURALES, ANATEROS, CAJEROS Y ERKENCHEROS DE TILCARA.

Que, el estado municipal no es ajeno a esta realidad motivo por cual el INTENDENTE MUNICIPAL dispuso de todos los recursos existentes para concientizar, preservar y difundir todas las manifestaciones culturales, sociales, comunitarias y deportivas.

Que, la propia comunidad de Tilcara es testigo insoslayable del gran protagonismo y especial atención que toman nuestros visitantes y pueblo en



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA
CAPITAL ARQUEOLÓGICA**
Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la
Independencia Nacional

general, de la actividad desplegada por LOS FORTINES CULTURALES, ANATEROS, CAJEROS Y ERKENCHEROS, quienes después de muchos años se constituyen en ACTIVIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y PATRIMONIAL de toda la provincia de Jujuy.

Que, es deseo ferviente de todas las generaciones seguir sembrando en nuestros hijos y nietos costumbres ancestrales que sigan iluminando el camino a seguir por la comunidad de Tilcara

Que, como decía esencia de LOS FORTINES TILCAREÑOS reza en los versos del Maestro Germán Choquevilca,

“.....Un ademan de pinturas

Otro ademan de agasajos

La trenza de la erkenchada

Como fuera un gusano

Se enrosca en las esquinas

Se desenrosca en las manos.....

“.....La tarde se va acortando

Poco a poco paso a paso

Y el carnaval agoniza

Bajo un cielo anaranjado

Y una copla va cantando

Que el carnaval ha pasado.....”

Que, hacemos puntual acento en la actividad de preservación, conservación y difusión de todas las costumbres ancestrales de TILCARA, JUJUY Y TODO EL PAIS, sirviendo como defensa a la conservación de nuestro PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara
Sanciona la Siguiente Ordenanza Nº 09/2016:**



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**
CAPITAL ARQUEOLÓGICA

Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la
Independencia Nacional

Articulo Nº 1: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL LA EXISTENCIA Y VIDA DE MAS DE 60 AÑOS DE LOS FORTINES, ANATEROS, CAJEROS Y ERKENCHEROS TILCAREÑOS Y A LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE LOS MISMOS DESARROLLEN EN EL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA.

ARTICULO 2°: LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA PROVEERA DE TODO LO CONDUCENTE Y ASESORAMIENTO PERMANENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1°, SIEMPRE QUE LOS FORTINES TENGAN DOMICILIO Y SEDE SOCIAL EN EL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA.

ARTICULO 3°: LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA CONTRIBUIRA A TODA

MANIFESTACION CULTURAL Y SOCIO COMUNITARIA QUE REALICEN LOS FORTINES CULTURALES Y ARTISTICOS, DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL Y SIEMPRE QUE TENGAN UN FIN SOLIDARIO EXPRESAMENTE DETERMINADO.

ARTICULO 4°: SE ORDENARA POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO LA CONFECION DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE FORTINES CULTURALES Y COMUNITARIOS, DEBIENDO LAS MISMAS CONSTITUIR DOMICILIO, SEDE SOCIAL Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA.

ARTICULO 5°: DEJESE SIN EFECTO CUALQUIER NORMA EN CONTRARIO.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA Y DEVUELVASEN LAS ACTUACIONES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE TILCARA.

ARTICULO 7°: NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA, CUMPLIDO ARCHIVESE.

ARTICULO 8°: PROTOCOLIZESE Y OTORGUE DEMAS EFECTOS.



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**
CAPITAL ARQUEOLÓGICA
Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

2016 - Año del Bicentenario
*de la Declaración de la
Independencia Nacional*

José R. Villarreal

Pte. Concejo Deliberante de Tilcara